Chubb Seguros Colombia S.A.
NIT: 860.026.518-6
Calle 72 #10-51 Piso 7

Bogotá D.C., Colombia
O +(601) 319 0300
F +(601) 319 0408

647954

A QUIEN INTERESE:

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Certifica que nuestro asegurado **FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA** identificado con **NIT 800.180.553-4** tiene contratada la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° **70531** bajo las siguientes condiciones:

ASEGURADO: FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

VIGENCIA: Desde el 30 de enero 2025 hasta el 30 de enero 2026

LIMITE ASEGURADO:
$1.500.000.000 evento / vigencia Actual

DESCRIPCION DEL RIESGO:
Este riesgo se trata de la operación de una institución de salud la cual presta los siguientes Programas:

- Consulta externa Adultos
- Unidad de Neumología Pediátrica
- Laboratorio de pruebas función pulmonar
- Programa de rehabilitación pulmonar
- Unidad de neumología intervencionista
- Terapia de cuidado respiratorio
- Programa de trasplante pulmonar
- Unidad de cuidado intensivo medico

AMPAROS Y COBERTURAS AL 100 % DEL LÍMITE:
(Incluidas dentro de la suma arriba descrita como "LIMITE ASEGURADO")

a) Predios, labores y Operaciones.
b) Contratistas y Subcontratistas: Se cubre la responsabilidad civil que le pueda ser atribuible al asegurado por el hecho de sus contratistas y subcontratistas. Esta cobertura opera en exceso de la póliza o pólizas que los contratistas y/o subcontratistas tengan contratada y vigente al momento del siniestro o de COP 10.000.000 evento, lo que sea mayor.
c) RC Cruzada.
d) Propietarios, Arrendatarios y Poseedores. No se extiende a amparar daños a inmuebles ocupados por el asegurado ni obligaciones derivadas de contratos de arrendamiento.
e) Contaminación súbita, accidental e imprevista (Descubierta dentro de las primeras 72 horas).

COBERTURAS SUBLIMITADAS:

f) Bienes bajo cuidado, tenencia y control. Esta cobertura se limita a cubrir los daños que estos bienes causen a terceros al 100%. No obstante, se otorga cobertura para los daños, hurto y hurto calificado ocasionados a los bienes con un límite de $120.000.000 por evento y como agregado anual.

g) Responsabilidad Civil Patronal
Limite por evento $250.000.000
Límite por vigencia $500.000.000

h) Vehículos propios y no propios

Limite por evento	$120.000.000
Límite por vigencia	$240.000.000

Opera en exceso de los siguientes limites asegurados o cualquier límite superior contratado por El asegurado bajo la póliza voluntaria de automóviles. En caso de no poseer esta cobertura se tomarán estos valores como deducibles. No cubre pasajeros

Daños a propiedades de terceros	$60.000.000
Lesiones o muerte a una persona	$60.000.000
Lesiones o muerte a dos o más personas	$120.000.000

i) Gastos médicos (Gastos inmediatos de primeros auxilios)

Limite por evento	$10.000.000
Límite por vigencia	$20.000.000

CLAUSULAS ADICIONALES: (Texto CHUBB).

- Ampliación aviso de siniestro 10 días.
- Amparo automático de nuevos predios siempre que los mismos estén relacionados con la actividad asegurada declarada, aviso 60 días.
- Revocación de la póliza 60 días.
- Se aclara que los perjuicios extrapatrimoniales tales como daños morales, daños fisiológicos o daños a la vida en relación se encuentran incluidos, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto en la póliza.
- Se aclara que la indemnización al tercero incluye el daño emergente y el lucro cesante demostrado.
- Cláusula de Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación (incluida la Cámara de Comercio de la ciudad sede del asegurado) que las partes determinen de común acuerdo, según las siguientes reglas: a. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. b. El Tribunal decidirá en derecho. No obstante lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.

TERRITORIO Y JURISDICCIÓN:
Colombia (Excluye Extraterritorialidad)

DEDUCIBLES:

- ✓ Gastos médicos: Opera sin deducible.
- ✓ Demás eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.

Chubb Seguros Colombia S.A.
NIT: 860.026.518-6
Calle 72 #10-51 Piso 7

Bogotá D.C., Colombia
O +(601) 319 0300
F +(601) 319 0408

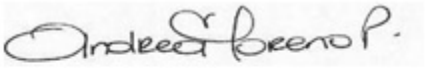
647954

NOTA: La presente se extiende a amparar la RCE derivada del giro ordinario del COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 096-ARC-DISAN-DMBOG-2025 suscrito entre DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. y FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA, excluyendo cualquier responsabilidad contractual.

Se aclara que se cubre hasta el límite asegurado de la presente póliza.

Este certificado no modifica de manera alguna ni toma precedente sobre los términos y condiciones de la póliza.

La presente se expide en Bogotá a los 05 días del mes de septiembre de 2025



FIRMA AUTORIZADA
Líder de Procesamiento Masivo
Chubb Seguros de Colombia S.A.